

# República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

#### RESOLUCIÓN No. 2021012695 DE 14 de Abril de 2021

Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 3770 de 2004 modificado por el Decreto 581 de 2017 y Ley 1437 de 2011.

# **ANTECEDENTES**

Que mediante radicado No. 20211041610 de fecha 5 de marzo de 2021, el Doctor OSCAR NICOLAS ORDOÑEZ RIVERA, actuando en calidad de Apoderado de la Sociedad DSC SERVICES S.A.S. con domicilio en ARMENIA – QUINDIO, presentó solicitud de registro sanitario nuevo para el reactivo de diagnóstico in vitro: RecomLine SARS-CoV-2 IgG.

#### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que ante este Instituto se solicitó la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías, se emitió concepto favorable para la autorización de este, conforme lo dispuesto por el Decreto 3770 de 2004 y el Decreto 581 de 2017, verificando el cumplimiento del requisito de Certificado de Venta Libre emitido por una entidad sanitaria de un país de referencia – ALEMANIA– (Decreto 581 de 2017 – artículo 1°).

En mérito a lo expuesto, la Directora Técnica de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de medicamentos y Alimentos-Invima:

#### **RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO. - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de CINCO (5) años a:

NOMBRE DEL REACTIVO	PRESENTACION Y COMPONENTES DEL KIT
RecomLine SARS-CoV-2 IgG	Kit por 20 pruebas contiene:
_	WASHBUF 10X: 100 ml de tampón de lavado A (concentrado 10
	veces). Contiene tampón de fosfato, NaCl, KCl, detergente, agente
	Conservante: MIT (al 0,01%) y Oxypyrion (al 0,2%)
	SUBS TMB: 12 ml de sustrato cromógeno de tetrametilbencidina
	(TMB, listo para su uso)
	MILKPOW: 5g de leche desnatada en polvo
	INSTRU: 1 Instrucciones de uso
	EVALFORM: 1 hoja de evaluación
	TESTSTR: 2 tubos de ensayo, cada uno con 10 tiras de analisis
	numeradas
	CONJ IgG: 500 µl de conjugado IgG antihumano (concentrado
	cien veces, tapa verde) De conejo, contiene NaN3 (< 0,1 %), MIT
	(< 0,1 %) y cloroacetamida (< 0,1 %),

REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2021RD-0006777

TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER

TITULAR(ES): DSC SERVICES S.A.S. con domicilio en ARMENIA - QUINDIO

FABRICANTE(S): MIKROGEN GMBH con domicilio en ALEMANIA

IMPORTADOR(ES): COMMERCIAL BUSINESS COLOMBIA S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C. COMMERCIAL BUSINESS COLOMBIA S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.

REFERENCIA(S): 7374 CATEGORÍA: III

ÁREA: Laboratorio Clínico

USO: RECOMLINE SARS-CoV-2 IgG ES UNA PRUEBA CUALITATIVA PARA LA

DETECCIÓN DE ANTICUERPOS TIPO IgG CONTRA EL SARS-CoV-2 (SEVERE ACUTE RESPIRATORY SYNDROME CORONAVIRUS-2 O CORONAVIRUS 2 DEL SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO GRAVE) EN EL SUERO O EL

PLASMA HUMANO.

Página 1 de 2





# República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

# RESOLUCIÓN No. 2021012695 DE 14 de Abril de 2021

Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 3770 de 2004 modificado por el Decreto 581 de 2017 y Ley 1437 de 2011.

OBSERVACIONES: ESTE PRODUCTO DEBE USARSE DE ACUERDO CON LAS LIMITACIONES

DEL PROCEDIMIENTO Y LOS CRITERIOS DE DESEMPEÑO. ESTA PRUEBA NO DEBE USARSE COMO CONFIRMATORIA Y SU RESULTADO NO DEBE INTERPRETARSE COMO DIAGNÓSTICO DEFINITIVO DE LA ENFERMEDAD POR COVID 19. SE DEBEN SEGUIR LOS PROTOCOLOS DE DIAGNÓSTICO VALIDADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - INS. LOS RESULTADOS DEBERÁN SER NOTIFICADOS AL INS Y SUS LABORATORIOS

AUTORIZADOS PARA SUS ACCIONES PERTINENTES.

EXPEDIENTE No.: 20198662 RADICACIÓN No.: 20211041610

ARTICULO SEGUNDO: SE APRUEBAN las etiquetas allegadas con la solicitud del registro sanitario nuevo.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Directora Técnica de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

# **COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 14 de Abril de 2021 Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

LUCIA AYALA RODRIGUEZ
DIRECTORA TECNICA DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGIAS

Proyectó: Legal: dpulidob, Técnico: nneisac Revisó: cordina\_varios

